

ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO
ACUERDO No 016-2025

PARA: COMITÉS SECCIONALES, ASOCIADOS Y ADMINISTRACIÓN
DE: JUNTA DIRECTIVA
ASUNTO: FONDOS AUTOGESTIÓN ACTUALES
FECHA: BOGOTÁ, 12 DICIEMBRE DE 2025

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO en uso de sus facultades legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que conforme al Artículo 23 de la Ley 2143, la Circular Básica Contable y Financiera de la SUPERSOLIDARIA y el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva podrán establecer la forma de crear y/o incrementar otras reservas y fondos, de naturaleza patrimonial o pasiva, para fines determinados, claramente justificados, definidos y reglamentados. Una vez constituidos, podrán prever en sus reglamentos y presupuestos, incrementos progresivos de estas reservas y fondos, con cargo al ejercicio económico anual.
2. Que de acuerdo con el numeral 16 del Artículo 7 del Estatuto, CORFEINCO creará fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales que propendan por la salud, el bienestar, la protección del patrimonio y la estabilidad socioeconómica de los asociados y sus familias.
3. Que de conformidad con los Artículos 42, 43, 53 y 54 del Estatuto, la Junta Directiva está facultada para reglamentar la financiación y disposición de dichos fondos.
4. Que se hace pertinente implementar mecanismos para que se incentive la participación en las Seccionales y estas puedan desarrollar sus planes de trabajo locales de la mejor manera.
5. Que la 63 Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Asociación Mutual CORFEINCO decidió crear el Fondo de Autogestión para las Seccionales. Así mismo aprobó que este fondo se nutrirá de las contribuciones voluntarias mensuales de los asociados por valor de 0,35% del SMMLV.

ACUERDA:

Los fondos: Fondo Actividades Cali, Fondo Seccional Bucaramanga, Fondo Autogestión Bogotá, Fondo Recreación Popayán, Fondo Pinar del Lago y Fondo Pro-Sede Mitú:

1. A partir del 1 de enero de 2026 no se deben continuar nutriendo con ningún recurso.
2. Los recursos de los fondos no son repartibles entre los asociados o asociados aportantes.
3. Los saldos de los fondos se pueden seguir utilizando hasta el 30 de mayo de 2026, de acuerdo con el objetivo de cada uno de los fondos para el que fue creado.
4. La disposición de los saldos con corte al 30 de mayo de 2026, deben ser acordados en la Asamblea Seccional, definiendo alguna de las siguientes opciones:
 - a. Traslado al Fondo de Autogestión de la Seccional establecido en el inciso 2 del artículo 46 del Estatuto.
 - b. Traslado a uno o varios de los Fondos Mutuales o Sociales de Corfeinco.
 - c. Utilización de los recursos hasta su agotamiento, de acuerdo con el objetivo de cada

uno de los fondos para el que fue creado.

5. Los asociados que deseen contribuir de forma voluntaria el 0,35% del SMMLV a partir del 1 de enero de 2026 al Fondo de Autogestión establecido en el inciso 2 del artículo 46 del Estatuto, debe diligenciar el formato de aceptación y/o autorización establecido por la administración.

El presente acuerdo fue aprobado en la Junta directiva ordinaria No1272 celebrada el doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,



GERMÁN ANTONIO CARDOZA SANCHEZ
Presidente



ALEJANDRO CAMACHO CALDERON
Secretario